

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por la señora ANGÉLICA YAZMIN VILLALOBOS PINILLA, en contra del señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, se liquidó el crédito hasta el 30 de junio de 2020.

El artículo 461 del C. G del P, establece:

Terminación del proceso por pago. “Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el despacho ha realizado la liquidación correspondiente, arrojando como resultado que el aquí demandado señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con los tres depósitos que se encuentran consignados a favor de la demandante, en la cuanta que posee el despacho en el banco agrario, los cuales se relacionan así: Nro. 1218085, por valor de \$ 845.723.00, Nro. 1221381 por valor de \$294.542.00 y el tercero con Nro. 1226191 por valor de \$ 952.769.00, que con dichos dineros se cancela la totalidad del crédito imputado, y en consecuencia se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, liquidación esta puesta en conocimiento a la parte demandada, y aprobada con auto del diez de julio de dos mil veinte, sin que la parte interesada se hubiese pronunciado frente a la misma.

Igualmente y dado que en el proceso se ha causado la cuota alimentaria del mes de julio de la presente anualidad a favor de la menor alimentaria, por valor de \$ 199.306.00 y que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales que posee el despacho se evidencia, la existencia de los títulos anteriormente relacionados, razón por la cual se ordenará la entrega del título Nro. 1226191 por valor de \$ 952.769.00, a la demandante señora

VILLALOBOS PINILLA, y se ordena que el título Nro. 1221381 por valor de \$294.542.00, sea fraccionado, uno por valor de \$ 202.553.00, que le será entregado a la demandante, para que en total le sean entregados a la señora ANGÉLICA YASMIN, la suma de \$ 1'155.322.00, y el excedente de dicho título que asciende a la suma de \$91.989.00, y el título Nro. 1218085, por valor de \$ 845.723.00, le serán entregados a la parte demandada.

Como consecuencia se procederá a levantar las medidas cautelares de embargo decretada sobre el 30% del salario mensual e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado como empleado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO", y se levanta el reporte negativo ante las Centrales de riesgo Bancarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**, Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, por pago total de la obligación, incoado por la señora ANGÉLICA YAZMIN VILLALOBOS PINILLA, en contra del señor JUAN CARLOS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretada sobre el 30% del salario mensual e igual porcentaje de las prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado como empleado de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO", y que había sido decretado para el presente proceso Ejecutivo, así como el reporte negativo en las Centrales de riesgo Bancarios

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se libren los oficios al Pagador del demandado para el levantamiento del embargo en el presente proceso Ejecutivo; así mismo se informará a las Centrales Bancarias lo aquí decidido.

CUARTO: SEÑALAR que el depósito judicial Nro. 1226191 por valor de \$ 952.769.00, será entregado a la demandante señora VILALOBOS PINILLA,

y que el título Nro. 1221381 por valor de \$294.542.00, sea fraccionado, uno por valor de \$ 202.553.00, que le será entregado a la demandante, para que en total le sean entregados a la señora ANGÉLICA YASMIN, la suma de \$ 1'155.322.00, y el excedente de dicho título que asciende a la suma de \$91.989.00, y el título Nro. 1218085, por valor de \$ 845.723.00, le sean entregados a la parte demandada

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previo cumplimiento de los ordenamientos aquí plasmados y una vez se realicen las anotaciones respectivas, por secretaria, en firme este.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. _____ de febrero de 2020.</p> <p>Leslie Vivian Cardona Gómez SECRETARIA</p>
